

Rdo. 44001-31-05-001-2018-00101-01
Proc. Ordinario Laboral primera instancia
Dte: LIBIA JUDITH ROMERO CABALLERO
Ddo. COLPENSIONES, PORVENIR y la UGPP

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL –FAMILIA-LABORAL

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
MAGISTRADO SUSTANCIADOR

Riohacha, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, se dispone **ADMITIR** el grado jurisdiccional de Consulta y el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia proferida por **el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**, dentro del proceso Ordinario Laboral de primera instancia adelantado por **LIBIA JUDITH ROMERO CABALLERO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**.

De otro lado, conforme al artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena, en forma inmediata, sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término de cinco (05) días a cada una, iniciando por el apelante (s) y siguiendo las demás partes, a fin de que

Rdo. 44001-31-05-001-2018-00101-01
Proc. Ordinario Laboral primera instancia
Dte: LIBIA JUDITH ROMERO CABALLERO
Ddo. COLPENSIONES, PORVENIR y la UGGP

presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico stsscflrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría Brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
Magistrado Sustanciador.

Firmado Por:

Jose Noe Barrera Saenz
Magistrado
Sala 002 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Oba0982477428ed2af696e3b3225050c7545227de1ea5a8ddec33d9cd12cca87**

Documento generado en 23/02/2022 11:31:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>